



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0884

Rosario, "Cuna de la Bandera", 22 de julio de 2024.-

VISTO

Las actuaciones tramitadas por Expediente Nº 8889/24 S mediante el cual se solicita el otorgamiento del subsidio anual correspondiente al Programa del Fondo de Asistencia y Fortalecimiento Municipal para Asociaciones Vecinales (FAMAV), a la "Asociación Civil Vecinal Rosario Sud Este" (Personería Jurídica Nº 125/81).

Y CONSIDERANDO

Que, la Dirección General de Vecinales informa a fs. 1 que ha realizado el correspondiente examen de admisión formal, que la "Asociación Civil Vecinal Rosario Sud Este" se encuentra oficialmente reconocida en los términos del artículo 3º de la Ordenanza Nro. 10.450, reúne los requisitos del artículo 5º de la misma, y en consecuencia, solicita la aprobación del otorgamiento del subsidio anual correspondiente al Programa del Fondo de Asistencia y Fortalecimiento Municipal para Asociaciones Vecinales (FAMAV).

Que, cumple con lo establecido por Decreto Nº 0007/24 artículo 6º y su modificatorio, Decreto Nº 0575/24, y se encuentra inscripto en el Padrón de Agentes de cobro con el Nº 11412.

Que, ha tomado debida intervención en la autorización del gasto, la Subsecretaría de Hacienda (fs.30).

Por lo que, siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la "Asociación Civil Vecinal Rosario Sud Este" (Personería Jurídica Nº 125/81, CUIT Nº 30-70785201-8, PAC Nº 11412), en concepto de subsidio anual correspondiente al Programa del Fondo de Asistencia Municipal a Asociaciones Vecinales (FAMAV), la suma de Pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) en una cuota de único pago.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto relacionado con el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida del presupuesto, Nro.:

<u>C.P.</u>	<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>
12147 -	1.12.12.00.1.01.01.6.1.05.01.05.07	Subsidios a Asociaciones Vecinales



ARTICULO 3º: HÁGASE saber a la Asociación Vecinal solicitante, que deberá rendir cuenta de la totalidad de los fondos públicos otorgados por el Programa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto N° 0007/24 y su modificatorio, Decreto N° 0575/24, bajo apercibimiento de la sanción establecida en el mismo, en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 4º.- DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Arq. CAROLINA LABAYRU
Sec. de Cercanía y Gestión Ciudadana
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario